

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



32

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00173-00 de Fijación de cuota alimentaria junto con el escrito impetrado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante solicitando el traslado del proceso a un Juzgado competente de la ciudad de Pereira (Risaralda). Sirvase proveer. Arauquita, agosto 27 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, teniendo en cuenta el escrito impetrado vía correo electrónico por la Doctora YULEIMYS ESTHER TORRES BONILLA, en su condición de apoderada de la demandante, donde solicita el traslado del expediente con todas las actuaciones surtidas hasta la fecha a un Juzgado competente de la ciudad de Pereira (Risaralda), por cuanto su mandante MARIA ANGELICA VEGA PATIÑO junto con sus menores hijas SARAY SAMARA y SARAY DAYANA FLOREZ VEGA, establecieron su domicilio en el Barrio Samaria 2 Manzana 31 casa 24, en dicha ciudad, este Despacho procede a dar cumplimiento al Decreto Ley 1564 del 2012, (Codigo General del Proceso) en su artículo 28, numeral 2. *Competencia territorial. "La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1... 2.- En los procesos de alimentos, nulidad del matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de bienes y de cuerpos, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o la nulidad del matrimonio católico, será también competente el Juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve".*

En consecuencia se dispondrá remitir el expediente a los Juzgados del Circuito de Familia – Reparto de la ciudad de Pereira (Risaralda), para lo de su competencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Remitir el presente proceso promovido por la señora MARIA ANGELICA VEGA PATIÑO en representación de sus hijas SARAY SAMARA y SARAY DAYANA FLOREZ VEGA a través de apoderada judicial en contra del señor HENRY MAURICIO FLOREZ GONZALEZ a los Juzgados del Circuito de Familia – Reparto de la ciudad de Pereira

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

(Risaralda), para que se continúe con el conocimiento del mismo por los razonamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** déjense las anotaciones del caso en el libro radicador.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 2 de septiembre del 2.021 notifico por estado Nro. 051

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario